

LEY DE 24 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Dentro de la estrategia de buscar el equilibrio de conservación del medio ambiente de la actividad minera y para evitar el riesgo de contaminación a la salud de los habitantes, se declara de prioridad y urgente necesidad la remediación ambiental de los causes del Río Huanuni, ubicado en el Municipio de Huanuni, capital de la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.

ARTICULO 2°.-Se dispone que el Gobierno Central busque el financiamiento nacional e internacional, para la elaboración de los estudios a diseño final y respectiva ejecución del proyecto.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de febrero de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Ernesto Poppe Murillo, Ernesto Suárez Sattori.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil cinco años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Erwin A. Aguilera Antúnez.